



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 0052-2021-FACIA-UNAM

Moquegua, 05 de octubre de 2021

VISTOS, el informe N° 0450-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 05.10.2021, Carta 043-2021/JFS del 01.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, establece en el Artículo 69°, que el trabajo de suficiencia profesional, es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios profesionales; asimismo, precisa en el Artículo 74° que todo proyecto de trabajo de suficiencia profesional, debe estar compuesto por un Jurado, designado por el Director de la Escuela Profesional y estará compuesto por tres miembros elegidos entre los docentes ordinarios y/o contratados, conforme se indica en los artículos 75°, 76° y 77° del precitado Reglamento; del mismo modo, el Artículo 87, dispone que, el Bachiller dispone de un plazo máximo de seis (6) meses para la ejecución y sustentación del Trabajo, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. Si la ejecución y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional no se sujeta al plazo máximo, el Proyecto será anulado en el registro de inscripción”.

Por otra parte, el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM de fecha 01 de julio del 2021, artículo 102°, sobre la sustentación del Trabajo y Suficiencia Profesional, señala que “Con el dictamen aprobado, el Director de la Escuela Profesional, con dos días hábiles de anticipación, publicará la fecha, lugar y hora de sustentación y defensa en acto público dentro del Campus Universitario o de manera virtual”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0587-2021-UNAM, de fecha 23 de junio de 2021, se aprueba, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: “BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO – SUMMA GOLD CORPORATION – HUAMACHUCO – LA LIBERTAD”, de la Bachiller KATHERYN MARIANA GALLEGOS LUGLIO.

Que, mediante Carta 043-2021/JFS, de fecha 01 de octubre de 2021, el Presidente del Jurado presenta Formato de Evaluación Final de Trabajo de Suficiencia Profesional que declara APTO el Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO – SUMMA GOLD CORPORATION – HUAMACHUCO – LA LIBERTAD”.

Que, con Informe N° 0450-2021-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 05 de octubre de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la publicación a través de los medios comunicación respectivos, la fecha, lugar y hora de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional denominado: “BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO – SUMMA GOLD CORPORATION – HUAMACHUCO – LA LIBERTAD”, presentado por de la Bachiller Katheryn Mariana Gallegos Luglio, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2021-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “**BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO – SUMMA GOLD CORPORATION – HUAMACHUCO – LA LIBERTAD**”, presentado por la Bachiller KATHERYN MARIANA GALLEGOS LUGLIO, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, según detalle:

Fecha : viernes 15 de octubre de 2021
Modalidad : Virtual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 0052-2021-FACIA-UNAM

Lugar	:	Vía plataforma zoom
Hora	:	08:30 a.m.
Bachiller	:	Katheryn Mariana Gallegos Luglio
Tema	:	“BENEFICIOS DEL SISTEMA DE INICIACIÓN ELECTRÓNICA DAVEYTRONIC EVOLUTION PACK 48 MODO ONETOUCH MULTIBLAST, UNIDAD MINERA EL TORO – SUMMA GOLD CORPORATION – HUAMACHUCO – LA LIBERTAD”.
Asesor Principal	:	MSc. Christ Jesus Barriga Paria
<u>Jurado Dictaminador</u>		
Presidente	:	Mg. Jorge Luis Tomas Flórez Salas
Primer Miembro	:	MSc. Agapito Flores Justo
Segundo Miembro	:	MSc. José Orlando Quintana Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

*PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPM
OTI
interesado*

*Jmpc/Ea
Arch. (1)*